



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Miércoles 18 de agosto	Número 186

GOBIERNO CIVIL

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras de revalorización del Yacimiento Arqueológico «El Millar», sito en el término municipal de Cardenajimeno (Burgos).

Resultando: Que por R. D. 1748/79, de 4 de abril, se declaró la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, de las obras de revalorización del Yacimiento Arqueológico «El Millar», sito en el término municipal de Cardenajimeno (Burgos), propiedad de distintos señores.

Resultando: Que por resolución de este Gobierno Civil de 1 de diciembre dt 1981, se abrió plazo de información pública previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, publicándose los preceptivos anuncios, y formulándose durante el mismo una alegación por parte de los herederos de D. Luis Nuño Ortega, indicando que la parcela núm. 584, que en la relación inicial de bienes a expropiar aparecía a nombre de D. Tomás Palacios Avila, es en realidad propiedad de los citados herederos.

Resultando: Que al no acreditarse en principio dicha afirmación, se requirió a los interesados para que lo justificaran, haciéndolo así mediante comparecencia en la que exhibieron documento sobre testamentaria de don Luis Nuño Ortega en una de cuyas hijuelas figura la finca de que se trata adjudicada proindiviso a todos los herederos.

Vistos: La Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de

1954, el Reglamento de la misma, de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones de aplicación.

Considerando: Que cumplimentados los trámites previos establecidos en el capítulo II del Título II de la Ley de Expropiación Forzosa y atendida la utilidad pública que se pretende conseguir con los bienes de que se trata, centrada en las obras de revalorización del Yacimiento Arqueológico «El Millar», procede acordar la necesidad de ocupación de los mismos.

Considerando: Que en base a la alegación formulada durante el período de información pública, debe incluirse en la relación de bienes expropiados la parcela núm. 584 (finca número 5) como propiedad de los herederos de D. Luis Nuño Ortega.

Considerando: Que es competente este Gobierno Civil para resolver este expediente, conforme al art. 20 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Acuerda: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes contenidos en la relación aneja, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras de revalorización del Yacimiento Arqueológico «El Millar» en el término municipal de Cardenajimeno (Burgos).

Notifíquese este acuerdo a los interesados y publíquese en la forma prevista en el artículo 21-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, haciendo saber que contra el mismo cabe la interposición de recurso de alzada ante el Ministerio de Cultura en el plazo de quince días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Burgos, 21 de junio de 1982. — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

Se necesita: Analista Programador

Condiciones requeridas:

— Experiencia mínima en manejo de ordenadores, 2 años.

— Conocimiento idiomas programación COBOL-74 (imprescindible), BASIC y FORTRAN.

— Preferible conocimiento sistema operativo IMOS de N.C.R.

Retribuciones: La derivada del nivel de titulación.

Presentación de documentos: Antes del uno de septiembre en Registro General del Palacio Provincial.

Burgos, 2 de agosto de 1982. — El Jefe de la Sección de Personal (ilegible).

Se necesita: Anestesista

Condiciones requeridas:

— Título de la especialidad.

— Período: Contrato por un año.

— Retribución: La derivada del nivel de titulación.

Presentación de documentos: Antes del 15 de septiembre, en Registro General del Palacio Provincial.

Burgos, 2 de agosto de 1982. — El Jefe de la Sección de Personal (ilegible).

Se necesita: Tocólogo.

Condiciones requeridas:

— Título de la especialidad.

— Período: Contrato por un año.

Retribución: La derivada del nivel de titulación.

Presentación de documentos: Antes del 15 de septiembre, en Registro General del Palacio Provincial.

Burgos, 2 de agosto de 1982. — El Jefe de la Sección de Personal (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, en el juicio de faltas número 929 de 1982, sobre imprudencia con daños contra Aurea da Rocha Gomes, cuyas circunstancias personales se desconocen y en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 26.807 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización decretada, a quien al mismo tiempo se confiere traslado de la misma por término de tres días y de no ser impugnada se le requiere para su abono en el acto y de no verificarlo proceda-se conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, sirva de notificación y requerimiento en forma a la condenada Aurea Da Rocha Gomes, en ignorado paradero y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a 7 de agosto de 1982. — El Secretario, Angel Garrido Manero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Edicto

Por haberlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su Partido, en el sumario 72-82, por el presente se cita a José Alfonso Simón Escobillas, nacido en Miranda de Ebro, el 19-9-48, hijo de Florencio y Natividad, casado, que tuvo su domicilio en Vitoria, calle Ortiz de Zárate, núm. 17, y que se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y practicar diligencias. Bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo expresado, sin causa legítimamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a 9 de agosto de 1982. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

Tribunal Tutelar de Menores

Para surtir efectos en expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle de Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de los expedientes:

84 del año 1982, 85 del año 1982, 86 del año 1982, 87 del año 1982, 88 del año 1982 y 89 del año 1982.

Persona a quien se cita: Luis Jiménez Mendoza, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 30 de julio de 1982. — El Secretario (ilegible). V.º B.º el Juez Unipersonal (ilegible).

Anuncios Oficiales

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio

Don Manuel Ameneiro Romero, Jefe del Servicio Territorial de Comercio de Pontevedra.

Hago saber: Que en el expediente 36.405/1980 seguido por aplicación de precios ilícitos en los centros de enseñanza "Baby School, 1" y "Monte Blanco", ambos de Vigo, y otras infracciones en materia de disciplina del mercado, contra "Baby School, S. L.", representada por don Anastasio González de la Hera, con últimos domicilios en Marqués de Alcedo, 3, de Vigo, y en Gamonal (Burgos) y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se ha dictado propuesta de resolución del siguiente tenor:

"Propuesta. — Imponer a "Baby School, S. L.", sanción de multa superior a quinientas mil Pts. (500.000). Publicar en los BB. OO. del Estado y de la provincia de Pontevedra, las menciones señaladas en el art. 7 del

Decreto 3.052/1966 y dar cuenta de los hechos al Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición 8 de la Orden de 9 de agosto de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" del 13)."

Lo que se publica a efectos de notificación.

Pontevedra, 6 de agosto de 1982. — El Jefe del Servicio Territorial, Manuel Ameneiro Romero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

Por resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 2 de junio de 1982, se ha dispuesto lo siguiente:

Este Ministerio ha resuelto conceder, al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, el aprovechamiento de un caudal de 155 litros-segundo de aguas públicas del manantial de San Antón o Valverde, como ampliación del transferido de 45 l/s. por resolución de 23 de septiembre de 1981, con lo que resulta un caudal total de 200 l/s. con destino al abastecimiento de agua potable de una población de 53.102 habitantes, en el año horizonte 2.000, con la dotación de 300 litros habitante y día, en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al Proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José Miguel Marco Tello y don Victorino Zorraquino Lozano, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la referencia 073099 de 30 de mayo de 1978, con un presupuesto total de ejecución material de 53.109.853,18 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho Proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el Proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Ebro, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta conce-

sión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro meses contados desde la misma fecha.

3.ª En el plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», el Ayuntamiento de Miranda de Ebro presentará ante la Comisaría de Aguas del Ebro un plan de construcción de depósitos reguladores para el abastecimiento de la población, teniendo en cuenta la previsible evolución de sus necesidades y la capacidad de regulación ya existente.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río y su modulación vendrá determinada por la instalación, a costa del Ayuntamiento concesionario, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el Ayuntamiento concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, debiendo el Ayuntamiento concesionario indemnizar a aquellos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes en la medida en que puedan resultar afectados por esta concesión, bien por Convenio amistoso con los mismos o en su defecto siguiendo procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento entretanto no se indemnice a

quien resulte afectado por el mismo.

7.ª El Ayuntamiento de Miranda de Ebro deberá cumplir lo dispuesto en la O. M. de 25 de febrero de 1977, sobre tarifa de abastecimiento de agua por Municipios. La tarifa de aplicación será aprobada por la Autoridad competente.

8.ª Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

10. El agua que se concede queda adscrita a los usos específicos, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

11. La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras e instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

12. Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, o indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse por esta concesión sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

13. Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de cuantos daños pueda producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

14. El Ayuntamiento conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obra sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Ebro, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de aguas innecesarias por fugas, filtraciones, o cualquiera otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

15. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

16. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

17. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

18. Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carreteras, ferrocarriles, vías pecuarias y canales del Estado, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de julio de 1982.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega Echaurré.

5807.—13.980,00

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 17 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de confor-

midad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 802.367 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 679.433 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 21.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 1.397.200.

Total del presupuesto preventivo: 2.900.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 251.200 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 105.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 160.868 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 951.932.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.431.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.900.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Madrigal del Monte, a 19 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE DE RODILLA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Remuneraciones de personal, 104.132 pesetas,

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 93.568 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 300.

B) Operaciones de capital.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 2.000.

Total del presupuesto preventivo: 200.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1.—Impuestos directos, 68.125 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 7.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 2.505 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 76.120.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 46.250.

Total del presupuesto preventivo: 200.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Fresno de Rodilla, a 27 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 6 de agosto de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de 15 días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la

Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Redecilla del Campo, a 7 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los alcaldes de los Ayuntamientos de Carrias, Bañuelos de Bureba, Salinillas de Bureba, Galbarros y Fresno de Río Tirón.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravió de las libretas de ahorro y documentos que a continuación se expresan:

1.759-4, de Pedrosa de Valdepores.

773-8 de Villahoz.

2.551-8 de Aranda de Duero - Urbana 1.

9.303-2 de Medina de Pomar.

234-8 de Quintanilla Sobresierra.

El plazo de reclamación expira a los 15 días.

5812.—1.250,00

Se ha solicitado duplicado por extravió de las libretas de ahorro y documentos que a continuación se se expresan:

Libretas de ahorro:

91.265-1 de Central - Santo Domingo de Guzmán, 1.

9.704-1 de Medina de Pomar.

2.770-7 de Urbana 9 - Barrio Gimeno, 26.

8.258-5 de Briviesca.

1.499-4 de Covarrubias.

Libreta escolar:

1.844-9 de Huerta de Rey.

Ahorro plazo:

3.471-2 de Soncillo.

El plazo de reclamación expira a los 15 días.

5813.—1.750,00